



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0472 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 24 de Mayo del 2023

VISTO el Expediente con registro 024327-2023 que contiene la solicitud presentada por **NORA LUCIA BARRIO DE MENDOZA GUADAMOS DE NIERI**, en representación de **NORA ENGRACIA GUADAMOS VDA DE BARRIO DE MENDOZA**, sucesora de **NORMA TEODORA GUADAMOS TAGLE**, ex pensionista cesante, sobre reconocimiento de pago de nivelación de pensión a la sucesión de heredero de la causante; y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante Resolución Directoral Regional N°1544-2018-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 24 de setiembre del 2018, se reconoció la deuda por nivelación de pensión de cesantía por la suma de S/.21,895.49 a la sucesión de la causante **NORMA TEODORA GUADAMOS TAGLE**, ex pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, entre ellos, a su hermano **CARLOS FEDERICO GUADAMOS TAGLE** en la suma de S/.2,736.93, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución recaída en el Expediente N°2004-00989-0-1401-JR-CI-01.

Segundo.- Que con escrito de fecha 10 de abril del 2023, la recurrente en representación de **NORA ENGRACIA GUADAMOS VDA DE BARRIO DE MENDOZA**, sucesora de **NORMA TEODORA GUADAMOS TAGLE**, solicita el reconocimiento de pago de nivelación de pensión que mediante Resolución Directoral Regional N°1544-2018-GORE-DIRESA/DG se reconoció a la sucesión de la causante, entre ellos, a **CARLOS FEDERICO GUADAMOS TAGLE**, quien falleció antes de la emisión de la citada resolución, sea a su vez reconocida a sus herederos, para lo cual adjunta el Acta de Sucesión Intestada y Protocolización, la copia literal de inscripción de la sucesión intestada, los DNI de sus herederos, y carta poder.

Tercero.- Que mediante Memorando N°025 de fecha 10 de mayo de 2023, el responsable de la Unidad de Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que, en el mes de diciembre del 2019 no se autorizó transferencia de recursos para la atención de la deuda reconocida mediante la R.D.R.N°1544-2018-GORE-DIRESA-ICA/DG, a favor de **Carlos Federico Guadamos Tagle**.

Cuarto.- Que de la copia del certificado literal de la Inscripción en el Registro de Sucesión Intestada, Rubro: Causante y sus Herederos, Asiento: A00001, **CAUSANTE: CARLOS FEDERICO GUADAMOS TAGLE**, LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: LIMA, 07.10.2016,



inscrita en la Partida N°14514246, de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, obrante en el expediente a fojas 22, por acta notarial de fecha 10.10.2020, extendida por Notario de Lima, se ha declarado la Sucesión Intestada del causante: CARLOS FEDERICO GUADAMOS TAGLE, A SU CONYUGE **CARMEN HILDA CORTEZ GUERRERO** Y A SUS HIJOS **ROCIO DEL PILAR GUADAMOS CORTEZ** Y **JUAN CARLOS GUADAMOS CORTEZ**.

Quinto.- Que el artículo 660° del Código Civil establece que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores. De igual forma, de acuerdo al artículo 844° del código acotado, si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Sexto.- Que por su parte, el artículo 318° inciso 5) del Código Civil establece que el régimen de la sociedad de gananciales fenece por muerte de uno de los cónyuges. Asimismo, su artículo 730° indica que la legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio. Por último, el artículo 822° del código sustantivo señala que el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo.

Séptimo.- Que en tal virtud, la porción de la deuda por concepto de nivelación de pensión que le fue reconocida a Carlos Federico Guadamos Tagle, sucesor de la causante Norma Teodora Guadamos Tagle, a través de la Resolución Directoral Regional N°1544-2018-GORE-DIRESA-ICA/DG, por la suma de S/.2,736.93, pendiente de pago, corresponde que sea reconocida y transmitida a sus sucesores.

Octavo.- Que en consecuencia, la división de la deuda pendiente de pago reconocida a favor de Carlos Federico Guadamos Tagle, se divide entre sus herederos legales de la siguiente manera: cónyuge supérstite 50% más una parte igual a la de un hijo, que comprende el derecho por concepto de gananciales y legítima, de acuerdo al inciso 5 del artículo 318° y artículo 822° del Código Civil; y, a cada una de los 2 hijos le corresponde una parte igual al 16.67%, de conformidad con el artículo 818° del Código Civil.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°020-2023-UARH-OEGDRH-FAFF/DIRESA-ICA; y, estando a lo visado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

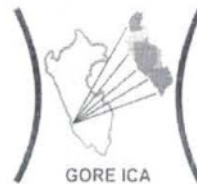
Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud.

Artículo 2.- RECONOCER a favor de los **herederos legales** de **Carlos Federico Guadamos Tagle**, sucesor de la causante Norma Teodora Guadamos Tagle, ex pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS**





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0472 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 24 de Mayo del 2023

CON 93/100 SOLES (S/.2,736.93), monto pendiente de pago por concepto de nivelación de pensión, que le fue reconocido mediante la Resolución Directoral Regional N°1544-2018-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 24 de setiembre del 2018, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia judicial recaída en el Expediente N°2004-00989-0-1401-JR-CI-01, de acuerdo al detalle siguiente:

Beneficiario de la causante titular del derecho	Total deuda pendiente de pago	Herederos legales de Carlos Federico Guadamos Tagle	D.N.I.	Monto reconocido a cada heredero del causante
Guadamos Tagle Carlos Federico	2,736.93	Cortez Guerrero Vda de Guadamos Carmen Hilda Guadamos Cortez Rocio del Pilar Guadamos Cortez Juan Carlos	08235234 08266535 08232253	1,824.61 456.16 456.16
	2,736.93	Total:		2,736.93

Artículo 3.- El importe de la deuda reconocida en la presente resolución será cancelado una vez autorizada la transferencia de la asignación presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo previsto en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, y su Reglamento.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en su domicilio señalado, a la Unidad de Programación Presupuesto y Remuneración y al área de Registro Escalafón y Legajo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M. C. Víctor Manuel Montalvo Vasquez
C. M. P. N.º 80294
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ICA

VMMV/DG
LMJC/D-OEGDRH
GPNH/J-UARH
FAFF